

**INFORME PRECEPTIVO EN RELACIÓN AL PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA “DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A.”, A CELEBRAR EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SU CASO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

El presente informe se emite por el Consejo de Administración a tenor del artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y otros preceptos de aplicación, para ser puesto a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la Junta General de Accionistas en la que se someterá a su decisión la propuesta de acuerdo de modificar el artículo 13 de los Estatutos Sociales en relación con:

- La simplificación en la publicación de los anuncios para la celebración de la Junta General de Accionistas, que se propone que sea publicada en la página web de la Compañía, y en caso de no disponer de la misma, se realice mediante el correspondiente anuncio en un diario de la provincia.
- El lugar de celebración de la Junta General, que hasta la fecha debía realizarse en la localidad en la que la sociedad tuviera su domicilio, y que tras la modificación, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone que pueda ser establecido por el Consejo de Administración en cualquier ciudad dentro de territorio español.

Visto todo lo anterior, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas los siguientes acuerdos en relación a esta cuestión:

***Aprobar la modificación del artículo 13 de los Estatutos Sociales, sustituyendo la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General en un diario de la provincia, por su publicación en la página web de la compañía, así como permitiendo al Consejo de Administración determinar el lugar de celebración de las reuniones de la Junta General, quedando, en consecuencia, con el siguiente tenor literal:***

**ARTÍCULO 13º.- CONVOCATORIA**

***Toda Junta General deberá ser convocada, en los plazos preceptivos, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la sociedad o, en el caso de que no exista, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.***

***El anuncio de convocatoria expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha y el lugar de celebración y todos los asuntos que hayan de tratarse y demás cuestiones que, en su caso, deban ser incluidas en el mismo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.***

***El lugar de celebración de la Junta General será, dentro de territorio español, en la ciudad que decida el Consejo de Administración.***

***Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días (15) siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.***

***Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de las Juntas Generales, se estará igualmente a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.***

***El órgano de administración deberá, asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.***

***Asimismo, la Junta General podrá celebrarse con el carácter de universal, que se entenderá en todo caso convocada y quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, cuando se halle presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.***

***Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día, salvo las excepciones legales al respecto.***

La anterior modificación estatutaria tiene su reflejo, respecto al lugar de celebración de las Juntas Generales de Accionistas en el Reglamento de Junta General de Accionistas mediante la modificación de su artículo 13, y en relación con la publicación de los preceptivos anuncios para la celebración de la Junta General, mediante modificación de su artículo 8; cuestiones que también serán sometidas a la Junta General para su correspondiente aprobación

El presente Informe preceptivo y las propuestas de acuerdo que en el mismo se contienen fueron emitidos y aprobados por unanimidad en la sesión del Consejo de Administración de fecha 12 de Mayo de 2011.